En el Sector Público no podrán contratar personal ni comprar bienes prescindibles

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

nario ha dado el Decreto- en remuneraciones: Lev siguiente:

CIONARIO

CONSIDERANDO:

tarse una política de seve- Decreto Ley Nº 19847: ra austeridad que adecúe dades del Sector Público IIdades; a las circunstancias que ción de los gastos de ope to Ley No. 21248;

anterior es indispensable gos; y frenar el crecimiento da e) Efectuar reasignacio orientando a éste hacia muneración básica. productividad y eficiencia, en bienes y servicios: a fin de no afectar los sernistración Pública:

prescindibles:

En uso de las facultades de que está investido; y presupuestales

Ha dado el Decreto-Ley distintivos y

entidades del Sector Púr y celebraciones. blico —Gobierno Central. Instituciones Públicas Ioría General de la Repúsas Públicas, Seguro So controlar el cumplimien en su caso, las

Locales y Sociedades de artículo anterior. Beneficencia Pública--- eslizar las acciones que a del artículo 1º: continuación se indican:

EL GOBIERNO REVOLU personal y todo tipo de publicados a la fecha del Que debe implemen- ción del artículo 5º del los diez (10) días siguien-

el funcionamiento de to de servicios personales siempre que hubiere quedos los organismos y enti- en todas sus formas y mo- dado establecido que la

c) Autorizar la presta-correspondiente vive el país, que exigen ción de servicios a que ce a más tardar el día 10 imperativamente la reduc- hace referencia el Decre de Julio de 1976;

vicios que presta la Admir a) Contraer nu e v o s de servicios o continuidad compromisos para la ad de estudios u obras, todos Que es igualmente in- quisición de todo tipo de los cuales antes de fordispensable, además de- mobiliario, enseres, equi- malizarse deberán ser atener el crecimiento de po mecánico de oficina, probados por Resolución los gastos de consumo vehículos de transporte Suprema del respectivo mediante la prohibición terrestre, inmuebles e ins Sector, previo informe del compra de bienes talaciones, instrumentos Ministerio de Economía y de música y terrenos; y

b) Habilitar las partidas Artículo 4º- Las accio-Con el voto aprobatorio das a la adquisición de incisos (a) y (b) del ardel Consejo de Ministros; alimentos para personas, tículo anterior ejercicio del Presu de viaje e instalación, tro de los cinco días pospuesto Bienal 1975-1976, impresiones y publicacio teriores a su ejecución. organismos y nes, atenciones oficiales

Artículo 2º--- La Contra-

Artículo 3º- No están tarán impedidos de rea incluidos en los alcances

a) Los nombramientos, su vigencia. El Gobierno Revolucio 1. En materia de gastos promociones, reasignaciones y contratos correspona) Efectuar nombra- dientes a concursos termientos, promociones de minados y con resultados aumentos de remuneracio presente Decreto-Ley, a nes con la sola excepción condición de que queden del derivado de la aplica- formalizados dentro de tes a la publicación del b) Celebrar contratos presente Decreto-Ley y prestación de servicios

b) Los casos a que se ción; d) Crear, modificar y refieren los artículos 1°. Que para el logro de lo revalorizar plazas o car- 2°, 5° y 6° del Decreto Ley No. 21292; y

c) Los nombramientos los gastos de personal, nes a cargos de mayor re- y contratos de personal que se requieran en cirmetas concretas de mayor 2. En materia de gastos cunstancias excepcionales o por razones imperativas de mantenimiento Finanzas.

destina nes a que se refieren los condecora ser puestas en ciones, implementos de miento de la Contraloría Artículo 1º--- Durante el portivos, así como las des General de la República. plazo de vigencia restante tinadas a viáticos, gastos bajo responsabilidad, den-

DISPOSICION FINAL

Artículo 59-Quedan Descentralizadas, Empre-blica queda encargada de derogadas o en suspenso,

DECRETO Ley Nº 21525 cial del Perú, Gobiernos to de lo dispuesto en el ciones legales y administrativas en cuanto se opongan a lo que establece el presente Decreto-Ley durante el período de

> Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setentiséis.

> General de División EP. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTI, Presidente de la República.

> General de División EP. JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DAN-TE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina

General de División EP. EN-RIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP. MI-GUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. JOR-GE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GAS-TON IBANEZ O'BRIEN, MInistro de Industria y Turismo. Teniente General PAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Minis-

tro de Trabajo . Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CAS-TANEDA, Ministro de Economia y Finanzas.

Contralmirante AP PAREDES ARANA. Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. RA-FAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. AR-TEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRAN-CISCO MARIATEGUI ANGU-LO, Ministro de Pesqueria.

General de Brigada EP RA-MON MIRANDA AMPUERO. Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VISQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. AR-TURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energia y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 28 de Junio de 1976.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.
General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP. DAN-TE POGGI MORAN. Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CAS-TAREDA.